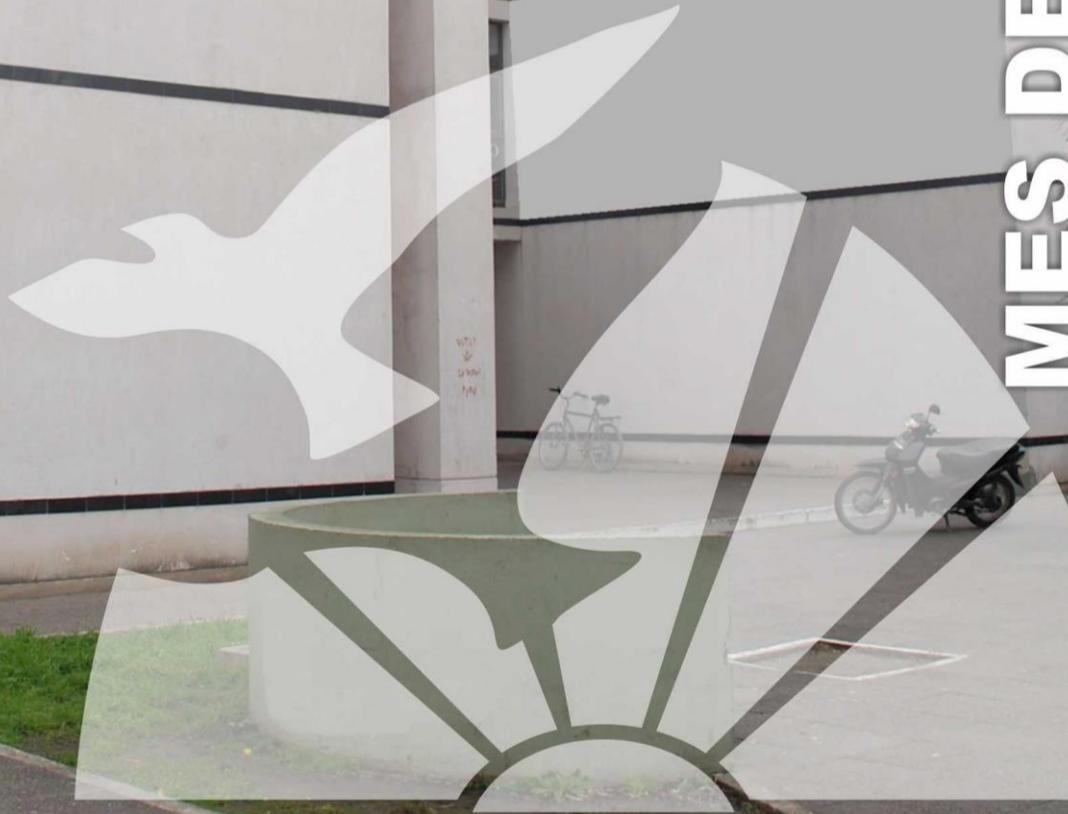


Boletín Oficial

MES DE SEPTIEMBRE 2024



MUNICIPALIDAD
DE
PUNTA INDIO



Municipalidad de
Punta Indio

DECRETO N° 518/24

Por ello, en uso de sus atribuciones legales

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la empresa "SIRI AGRO S.A.S.", CUIT N° 30-71637115-5 la compra de las maquinarias en desuso por parte de la municipalidad, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION MAQUINARIAS	Precio Unitario un.
1	TRACTOR MARCA: FIAT 4 CILINDROS MODELO: 890	\$ 1.300.000,00
3	TRACTOR MARCA: ZANELLO MODELO: V-206. 70 CV. NUMERO: 37013456	\$ 800.000,00
4	TRACTOR MARCA: DEUTZ MODELO: A85.85 CV. CHASIS: 292/2/85/2214 MOTOR: 292/1/403968	\$ 1.200.000,00
	TOTAL	\$ 3.300.000,00

Por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.300.000,00), en un todo de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 16/24, pagadero en 2 cuotas iguales y consecutivas, en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2°: Declarar desiertos los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION MAQUINARIAS	Precio Unitario un.
2	TRACTOR MARCA: FIAT 4 CILINDROS NUMERO: 553049	\$ 0,00
5	MOTONIVELADORA MARCA: SIAM WABCO MODELO: 444 CHASIS: 23632-135 MOTOR: DEUTZ F6L-2114 (4 TIEMPOS - 6 CILINDROS)	\$ 0,00

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Finanzas de la Municipalidad de Punta Indio, Lic. Pamela Coccaro.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 02 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 519/24

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO**DECRETA**

ARTICULO 1°: DESIGNASE, con retroactividad al 01/09/2024 y hasta el 30/09/2024, al Sr. **Torancio Francisco Raúl, D.N.I. N° 45.038.648**, como **Personal de Planta Temporaria- Destajista**, para realizar los cortes de pasto de la Casa del Niño y responderá a la Subsecretaría de Desarrollo Social – Administración y Coordinación.

ARTICULO 2°: El agente ya citado en el art. 1°, percibirá un monto básico de pesos cuarenta y nueve mil trescientos (\$ 49.300), de los cuales se harán los descuentos correspondientes a los Aportes Previsionales.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, serán imputadas al Programa y Partida específica del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio Económico-financiero.

ARTICULO 4°: Atento a la temporaneidad de la relación de empleo municipal, la Municipalidad podrá dejar sin efecto su designación en cualquier momento, por razones de oportunidad y conveniencia, sin derecho a indemnización alguna a favor del designado.

ARTICULO 5°: Comuníquese, notifíquese al interesado, tomen nota las oficinas municipales competentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 02 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 520/24: Ayuda social a personas

Verónica, 02 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 521/24: Ayuda social a personas

Verónica, 02 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 522/24

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO**DECRETA**

ARTICULO 1°: ACEPTASE a partir del 09/09/2.024 la renuncia presentada por el agente municipal **Carreño Romina, legajo N° 1.137** – con D.N.I. N° 33.319.569.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Dirección de Contaduría y Hacienda, Personal Sueldos y Liquidaciones, y Tesorería Municipal, a liquidar y hacer efectivo el pago de los haberes impagos, Sueldo Anual Complementario proporcional si los tuviere.

ARTICULO 3°: Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo 2, serán tomados de la finalidad, programa y partida que corresponda del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 4°: Notifíquese a la interesada para su expresa conformidad, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 523/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO**DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) a favor del Club Social y Deportivo Verónica, destinado a solventar un servicio de sonido para un evento de la institución.

ARTICULO 2: El Subsidio será imputado en la Jurisdicción Intendente, Programa 01.00.00, Partida 5.1.70 "Transferencia a otras instituciones culturales sin fines de lucro".

ARTICULO 3°: Notifique que la entidad deberá rendir en los términos del Art.131 del Reglamento de Contabilidad... "Las rendiciones se instrumentarán con documentos o, en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva."

ARTICULO 4°: Readecuése, las partidas presupuestarias correspondientes a fin de atender las erogaciones citadas precedentemente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 04 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 524/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO**DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizar la Licencia Anual a la Sra. Contadora Municipal **Bordenave María Alejandra**, Legajo N° 265 – D.N.I 17.919.985, en el período comprendido entre el 05/09/2.024 al 17/09/2.024 inclusive.

ARTICULO 2°: Designar al Contador Müller Alfredo, legajo N° 1063 – D.N.I N° 24.421.098, en carácter de reemplazo de la Sra. Contadora Municipal en el período comprendido entre el 05/09/2.024 al 17/09/2.024 inclusive, estando autorizado a tramitar y firmar toda la documentación inherente a la referida función.

ARTICULO 3°: Autorizar a Contaduría a liquidar el referido reemplazo, en forma proporcional a los días indicados en el artículo 1° del presente, cuyas erogaciones serán tomadas de la Finalidad, Programa y Partida respectiva.

ARTICULO 4°: Comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 04 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 525/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00) a favor del Club Social y Deportivo Juventud Unida de Pipinas, destinado a solventar el transporte para jugadores de futbol.

ARTICULO 2º: Hacer efectiva la ayuda otorgada librando cheque a la orden de Soto Julián David, DNI N° 37.865.026, por pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00) como vicepresidente del Club Social y Deportivo Juventud Unida de Pipinas.

ARTICULO 3º: El Subsidio será imputado en la Jurisdicción Intendente, Programa 01.00.00, Partida 5.1.70 "Transferencia a otras instituciones culturales sin fines de lucro".

ARTICULO 4º: Notifique que la entidad deberá rendir en los términos del Art.131 del Reglamento de Contabilidad... "Las rendiciones se instrumentarán con documentos o, en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva."

ARTICULO 5º: Readecuése, las partidas presupuestarias correspondientes a fin de atender las erogaciones citadas precedentemente.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 04 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 526/24

Por ello, en uso de sus atribuciones legales

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR a la firma **DI GIOVANNI Eduardo, proveedor 1338**, por un total de pesos: **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 98/100** (\$ 9.578.743,98) en un todo de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones del Concurso N° 20/2024.

ARTICULO 2º: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero del presente Decreto, en la Jurisdicción 1110113000 (SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA), Programa 43.75.00 (Parque Deportivo La Loma), con Fuente de Financiamiento 132 (ORIGEN PROVINCIAL) del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Finanzas de la Municipalidad de Punta Indio, Pamela Cocco.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Municipal y archívese.

Verónica, 04 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 527/24: Ayuda social a personas con alimentos

Verónica, 05 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 528/24

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.532/24, sancionada por el H.C.D, el 04/09/24, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 05 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 529/24

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.533/24, sancionada por el H.C.D, el 04/09/24, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 05 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 530/24

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.534/24, sancionada por el H.C.D, el 04/09/24, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 05 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 531/24

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.535/24, sancionada por el H.C.D, el 04/09/24,

por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 05 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 532/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase LICENCIA SIN GOCE DE HABERES, al Trabajador Municipal **Rosa Marianela, Leg. N° 917 – D.N.I. N° 32.690.982**, a partir del día 05/09/2.024, hasta finalizar el reemplazo del Sr. Barbe Gustavo Omar – D.N.I. N° 20.037.019, como Intendente Municipal Interino.

ARTICULO 2º: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 05 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 533/24

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizar los gastos que se produzcan durante el evento por la semana del ESI a llevarse a cabo el 6 de septiembre del corriente año, en la casa del niño "Eva Perón".

ARTICULO 2º: Los gastos serán imputados en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Verónica, 05 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 534/24

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1º: Abonar en el mes de septiembre del 2.024, la "Bonificación complemento" a los siguientes agentes:

Para ver el cuadro completo comunicarse con el área de Prensa a través del mail prensa@puntaindio.cpm.ar

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la respectiva Partida del Presupuesto de Gastos del corriente Ejercicio Económico-financiero.

ARTICULO 3º: Comuníquese, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 05 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 535/24: Ayuda social a personas con transporte

Verónica, 10 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 536/24: Ayuda social a personas

Verónica, 10 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 537/24: Ayuda social a personas con medicamentos

Verónica, 10 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 538/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos producidos durante el evento “Con más ESI ganamos todos”, llevado a cabo el 06 de septiembre del corriente año, en las instalaciones de la Casa del Niño “Eva Perón” de la localidad de Verónica.

ARTICULO 2°: El gasto será imputado en la Secretaría General de Desarrollo Humano, 26.01.00 Actividades Culturales.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al registro municipal, tomen nota las oficinas pertinentes y archívese.

Verónica, 10 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 539/24

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizar los gastos producidos durante el evento del CEF 136 llevado a cabo el 07 de septiembre del corriente año, en el anfiteatro municipal de la localidad de Verónica.

ARTICULO 2°: Los gastos serán imputados en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Verónica, 10 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 540/24: Ayuda social a personas

Verónica, 10 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 541/24: Ayuda social a personas

Verónica, 10 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 542/24: Ayuda social a personas

Verónica, 10 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 543/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos que se produzcan durante el quinto encuentro de escolitas de futbol infantil del Distrito de Punta Indio a llevarse a cabo el 14 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Club Social y Deportivo Verónica.

ARTÍCULO 2°: Los gastos serán imputados en la Secretaría General de Desarrollo Humano, Apertura Programática 24.04.00 TIPIS.

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las oficinas competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 10 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 544/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el gasto por la contratación de un servicio de sonido y animación para ser utilizado en la cena show por el día del maestro y auxiliar docente, a llevarse a cabo el 13 de septiembre del corriente año en el Centro de Jubilados de Punta del Indio.

ARTICULO 2°: Los gastos serán imputados en la Secretaría General de Desarrollo Humano, 26.01.00 Actividades Culturales y Educativas.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al registro Municipal, tomen nota las oficinas pertinentes y archívese.

Verónica, 10 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 545/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos para la contratación de artistas, sonido, viandas, transportes, publicidad, y todo otro necesario para los festejos del Día de la Primavera.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 10 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 546/24: Ayuda social a personas con gas envasado

Verónica, 12 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 547/24: Ayuda social a personas

Verónica, 12 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 548/24: Ayuda social a personas

Verónica, 12 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 549/24

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de la obra “demolición y reconstrucción de la EP N° 12 de Verónica” realizada mediante decreto 365/23, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese, comuníquese, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, regístrese y archívese.

Verónica, 16 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 550/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación de un servicio de flete para transporte de alimentos desde Desarrollo Social ubicado en la ciudad de Ezeiza a la Municipalidad de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Librar cheque de la ayuda otorgada en el Art. 1, a favor de Manzanares Gustavo Alberto CUIT N° 20-16286867-6, por pesos quinientos catorce mil (\$ 514.000,00).

ARTICULO 3°: La ayuda social será imputada a la jurisdicción Subsecretaría de Desarrollo Social 29.01 Acción social directa.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 16 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 551/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación de un servicio de flete para transporte de materiales de construcción desde Desarrollo Social ubicado en la ciudad de La Plata a la Municipalidad de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Librar cheque de la ayuda otorgada en el Art. 1, a favor de Manzanares Gustavo Alberto CUIT N° 20-16286867-6, por pesos trescientos noventa y nueve mil (\$ 399.000,00).

ARTICULO 3°: La ayuda social será imputada a la jurisdicción Subsecretaría de Desarrollo Social 29.01 Acción social directa.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 16 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 552/24

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE PUNTA INDIO

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL
MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación de una cobertura de seguros para el personal afectado a la 28° Feria Internacional de Turismo, a llevarse a cabo desde el 28 de septiembre al 1 de octubre del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: El gasto será imputado en la Sub Secretaría de Desarrollo Económico, 25.00.00 Promoción y Fomento del Turismo.

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las oficinas competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 19 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 553/24

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.536/24, sancionada por el H.C.D., el 18/09/24, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 19 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 554/24

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ESTABLEZCASE un diez por ciento (10 %) de aumento al sueldo básico de todos los Agentes pertenecientes al Escalafón Municipal en vigencia, que se abonará a partir del 01/09/2.024, adjuntándose el escalafón en el Anexo I.

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE el sueldo básico de la agente Díaz Noemí Mabel DNI. 16.987.594, legajo N° 111 quien se encuentra fuera del régimen escalafonario vigente, según anexo II a partir del 01/09/2.024.

ARTICULO 3°: Notifíquese, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 19 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 555/24: Ayuda social a personas

Verónica, 24 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 556/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase LICENCIA SIN GOCE DE HABERES al Trabajador Municipal Saenz Laura Mariana, Leg. N° 1.046 – D.N.I. 30.284.771, a partir del día 30/09/2024 hasta el 31/03/2025 inclusive, por razones particulares, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 26 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 557/24

Por ello, en uso de sus atribuciones legales

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la empresa JUAN NAVARRO S.A., CUIT N° 30-50340369-9 el Concurso de Precios N° 18/24 para la adquisición de perfilera para estructura metálica, construcción del Frigorífico municipal (segunda etapa), por un monto total de PESOS once millones ochocientos veintitrés mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 11.823.734,00), en un todo de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Finanzas de la Municipalidad de Punta Indio, Lic. Pamela Coccaro.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 26 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 558/24

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a las oficinas municipales a volcar en los registros municipales que las sepulturas de quienes fueran en vida Julio Pedro Arata, fallecido el 13 de febrero de 1979; José Nicolás Arata, fallecido el 18 de julio de 1997 y Néilda Barral de Arata, fallecida el 17 de mayo de 1991; no posean costos y permanezcan como sepultura a perpetuidad.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese, comuníquese, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, regístrese y archívese.

Verónica, 27 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 559/24: Ayuda social a personas

Verónica, 27 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 560/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL
MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos que se produzcan durante la participación del stand de turismo "Punta Indio", en la 28° Feria Internacional de Turismo a llevarse a cabo desde el 28 de septiembre al 1 de octubre del corriente año, en el Predio Ferial de Palermo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: El gasto será imputado en la Sub Secretaría de Desarrollo Económico, 25.00.00 Promoción y Fomento del Turismo.

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las oficinas competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 30 septiembre del 2.024

DECRETO N° 561/24

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE, a partir del 01/10/2024 y hasta el día 31/12/2024 las designaciones de los agentes de Planta Temporaria Destajistas, indicados seguidamente:

Para ver el cuadro completo comunicarse con el área de Prensa a través del mail prensa@puntaindio.cpm.ar

ARTICULO 2°: Las tareas a realizar y las remuneraciones que percibirán los agentes mencionados en el Artículo 1° del presente, serán las establecidas en los articulados de los Decretos que a cada fin correspondan según sus respectivas designaciones.

ARTÍCULO 3°: PRORROGASE, a partir del día 01/10/2024 y hasta el 31/12/2024, las designaciones de los Agentes de Planta Temporaria Mensualizados, indicados seguidamente:

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande lo dispuesto en los Artículos anteriores del presente, serán imputadas a las Finalidades, Programas y Partidas respectivas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico-Financiero 2.024.

ARTICULO 5°: Notifíquese a los interesados para su conformidad, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 30 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 562/24

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGASE con retroactividad a partir del

01/10/2024 y hasta el 31/12/2024, en la Secretaría de Desarrollo Humano – Cultura y Educación– en **Planta Temporaria**, como **Personal Destajista**, a las siguientes personas:

Para ver el cuadro completo comunicarse con el área de Prensa a través del mail prensa@puntaindio.cpm.ar

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, serán imputadas al Programa y Partida específica del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio Económico-financiero.

ARTICULO 3°: Atento a la temporaneidad de la relación de empleo municipal, la Municipalidad podrá dejar sin efecto su designación en cualquier momento, por razones de oportunidad y conveniencia, sin derecho a indemnización alguna a favor del designado.

ARTICULO 4°: Comuníquese, notifíquese al interesado, tomen nota las oficinas municipales competentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 30 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 563/24

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGASE, en **Planta Temporaria**, como **Personal Destajista** a partir del 01/10/2024 y hasta el 31/12/2024, a las siguientes personas:

ARTICULO 2°: Los agentes ya citados en el art. 1° dependerán de la Subsecretaría de Desarrollo Social – Adultos Mayores.

ARTICULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, serán imputados a la Finalidad, Programa y Partida específica del Presupuesto en vigencia.

ARTICULO 4°: Comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 30 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 564/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos que se produzcan durante el encuentro interdistrital de vóley y fútbol mixto a llevarse a cabo el 30 de septiembre del corriente año en la localidad de Verónica.

ARTÍCULO 2°: Los gastos serán imputados en la Secretaría General de Desarrollo Humano, Apertura Programática 24.04.00 TIPIS, Fuente de financiamiento 132 de origen provincial.

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las oficinas competentes,

notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 30 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 565/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la ayuda económica otorgada a la Sra. Gazulla Paula Katherine DNI N° 40.742.908, según decreto 298/24, a partir del 16 de junio del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 30 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 566/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES** al Trabajador Municipal **Díaz Emmanuel Nicolás, Leg. N° 975 – D.N.I. 32.690.999**, a partir del día 01/10/2024 hasta el 31/03/2025 inclusive, por razones particulares, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 30 de septiembre de 2.024

DECRETO N° 567/24: Ayuda social a personas

ARTICULO 1°. Autorizar dentro de la Municipalidad de Punta Indio a realizar entrenamientos laborales destinados a personas que estudian y necesitan cumplir prácticas en dependencias de la Municipalidad de Punta Indio, (Unidad Sanitaria Manuel Ferradas y Unidad Sanitaria de Casa del Niño) a las siguientes personas:

1) Troncoso Cintia Mariela, DNI N° 30.284.768.

2) Suarez Jenifer Andrea, DNI N° 32.940.880.

ARTICULO 2: Cumplir con los requerimientos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, incluyendo a las personas detalladas en el artículo 1 del presente decreto en el seguro de Ley de Riesgo de Trabajo (ART) por los meses que se encuentren cumpliendo con las prácticas de sus carreras. Dado que no forman parte de la planta de personal municipal se incluirán con el código 63 "acciones de entrenamiento para el trabajo Res. 1107/2022".

Resoluciones

Verónica, 02 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 198/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO, con retroactividad al 01 de septiembre del corriente año, la licencia sin goce de haberes del trabajador municipal **López Rubén Walter, Leg. N° 548, D.N.I N° 36.601.993**, otorgada por Decreto N° 324/24.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 02 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 199/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO, con retroactividad al 01 de septiembre del corriente año, la licencia sin goce de haberes del trabajador municipal **González Emiliano Martín, Leg. N° 872, D.N.I N° 30.667.154**, otorgada por Decreto N° 384/24.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 05 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 200/24

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la entidad Sociedad de Bomberos Voluntarios de Verónica, a poner en circulación, dentro del Partido de Punta Indio una rifa con 1.000 cartones, de tres cifras cada uno, a pesos seis mil (\$ 6.000,00), pagaderos de contado o dos cuotas de pesos tres mil (\$ 3.000,00) c/u;

Lo s premios serán los siguientes:

1° Premio: una motocicleta 110 cc Motomel Blitz por pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000,00).

2° Premio: un Smart TV 32" por pesos trescientos mil (\$ 300.000,00).

3° Premio: un cordero por pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Qu e, dicho sorteo se realizará con la jugada de navidad del corriente año, de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires;

Qu e, la Ordenanza N° 548/04, en su

artículo 15, establece los requisitos necesarios que deberán satisfacer las rifas; estando a cargo del Departamento Ejecutivo el otorgamiento de la autorización;

ARTÍCULO 2°: La Entidad autorizada, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 ° de la Ordenanza N° 548/04.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, notifíquese a la entidad, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 05 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 201/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha, la **BAJA DE COMERCIO**, en cuanto a Seguridad e Higiene de la explotación comercial, cuya actividad comercial era “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”, Legajo N° 1.366, propiedad del Sr. **¡Error!** No se encuentra el origen de la referencia., **D.N.I. N° ¡Error!** No se encuentra el origen de la referencia., sito en calle **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, Partido de Punta Indio.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 05 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 202/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar la **Habilitación Provisoria por el término de CIENTO OCHENTA días, -plazo dentro del cual deberá acreditar el plano debidamente aprobado y cancelar deuda de la tasa por servicios generales urbanos-**, en cuanto a seguridad e higiene del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en calle **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuya actividad es “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”, Legajo N° 1.254 propiedad del **¡Error!** No se encuentra el origen de la referencia. **¡Error!** No se encuentra el origen de la referencia. **D.N.I. ¡Error!** No se encuentra el origen de la referencia..

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 09 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 203/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar la **Habilitación Provisoria a partir de la fecha POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA DÍAS**, en cuanto a Seguridad e Higiene, del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en calle **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuya actividad es “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”, Legajo N° 1.096 propiedad del Sr. **¡Error!** No se encuentra el origen de la referencia. **D.N.I. ¡Error!** No se encuentra el origen de la referencia..

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 16 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 204/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar la renovación del permiso, para la utilización de la cocina domiciliaria destinada a la elaboración de productos alimenticios artesanales, cuya actividad es, mermeladas, dulces, almibares, garrapiñadas y frutos glaseados indicando que el mismo funcionará en el local ubicado en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec. J, Mza 37, Parc. 12, PARTIDA 8.296 de la localidad de Pipinas, Partido de Punta Indio, Legajo N° 1.007, Nro. de registro: P.I.-00016A-001/010-25, propiedad de la Sra. **Almada Susana Karina**, DNI 21.595.085.

ARTÍCULO 2°: El presente permiso tendrá vigencia hasta el 16 de septiembre de 2.025.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 16 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 205/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar la renovación del permiso, para la utilización de la cocina domiciliaria destinada a la elaboración de productos alimenticios artesanales, cuya actividad es, panificados indicando que el mismo funcionará en el local ubicado en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec. J, Mza 31, Parc. 15d, PARTIDA 8.205 de la localidad de Pipinas, Partido de

Punta Indio, Legajo N° 908, Nro. de registro: P.I.-0008A-010-25 propiedad de la Sra. **MAZZIERI Gabriela Viviana**, DNI. N° 23.366.060.

ARTÍCULO 2°: El presente permiso tendrá vigencia hasta el 16 de septiembre de 2.025.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 16 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 206/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha, la TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD, correspondiente al Sr. **¡Error!** No se encuentra el origen de la referencia., del comercio cuya actividad es “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”, Legajo N° 88, sito en calle Av.10 esq. 7, de la localidad de Pipinas, Partido de Punta Indio.

ARTÍCULO 2°: Registrar la transferencia del comercio mencionado en el artículo anterior a nombre del Sr. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 16 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 207/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgase, desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2.024, **becas mensuales de pesos cuarenta y cinco mil** (\$ 45.000,00), a los siguientes estudiantes:

Apellido y Nombres	DNI
Lemos Rocío del Carmen	39.893.207
Corvalan Victoria Milagros	46.428.092
Wernisch Francisco	44.256.982
García Wegner Máximo Esteban	42.255.839
Zeiler Gianfranco	43.041.792
Bina Murno Constanza	44.452.679
Colque Ana Belen	42.883.435
Iraza Milagros Agustina	43.797.823
Arana Héctor Facundo	45.038.704

ARTÍCULO 2°: Para el otorgamiento de las presentes becas se aplicará un criterio mixto, entendiéndose que podrán ser por acompañamiento en el trayecto educativo que corresponda para poder cumplimentar el nivel educativo correspondiente; por ello reconociendo como límite el saldo disponible en la partida presupuestaria afectada para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°: Las Becas otorgadas podrán ser revocadas, en cualquier

momento, cuando a criterio de la Dirección de Cultura y Educación, los beneficiarios no se encuentren en la situación que les diera origen y/o cuando su comportamiento así lo justifique.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados en la Secretaría General de Desarrollo Humano, Programa 26.04.00 Becas, Partida 5.1.3.0. Becas.

ARTICULO 5°: El gasto de las becas otorgadas deberá abonarse con el RECURSO FONDO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 6°: Los beneficiarios deberán presentar trimestralmente, Constancia de Alumno Regular.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los beneficiarios y/o sus representantes legales, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 16 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 208/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgase al agente **Gabarruz Maitén, Legajo N° 1.278 - D.N.I N° 39.334.860**, quien se desempeña laboralmente en la Subsecretaría de Desarrollo Social – Adultos Mayores – **Licencia por Matrimonio** de acuerdo a lo establecido por el Art. 91 Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs.As., a partir del 04/10/2.024, hasta el día 18/10/2.024 inclusive.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 24 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 209/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la **Habilitación** en cuanto a seguridad e higiene del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en calle **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuya actividad es **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, Legajo N° 1.256 propiedad de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** **DNI.** **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

ARTICULO 2°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 24 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 210/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: **Incrementétese** a pesos cincuenta mil (\$ 50.000) la “Bonificación por Función” otorgada a la profesional **Fontela Amengual Ana Soledad, Legajo N° 1160**, por ser Responsable de la Unidad Sanitaria “Manuel Ferradas” y de la Unidad Sanitaria “Casa del Niño”, de la localidad de Verónica.

ARTICULO 2°: La bonificación otorgada por la presente tendrá vigencia con retroactividad al 1° de septiembre del 2.024.

ARTICULO 3°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán con afectación a las Finalidades, Programas y Partidas respectivas.

ARTICULO 4°: Notifíquese, comuníquese, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 24 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 211/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: **Incorpórese** al régimen de “Bonificación por Función” de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a los agentes que a continuación se detallan, por ser responsables de la vacunación:

Legajo	Nombre y Apellido	D.N.I.	Dependencia
445	Velázquez Marcela	34.072.428	Subsec. de Salud – U.S Verónica
1132	Bella y Toledo Gilda	28.281.099	Subsec. de Salud – U.S Verónica

ARTICULO 2°: La bonificación otorgada por la presente tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre del corriente.

ARTICULO 3°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán con afectación a las Finalidades, Programas y Partidas respectivas.

ARTICULO 4°: Notifíquese, comuníquese, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 24 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 212/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: **Incorpórese** al régimen de “Bonificación por Función” con un importe de pesos cien mil (\$ 100.000) al agente **Goetta Darío Gabriel, Legajo N° 687 – D.N.I N° 17.169.658**, por realizar tareas de asistencia en mensura y cédulas catastrales.

ARTICULO 2°: Las bonificación otorgada por la presente tendrán vigencia a partir del 1 de septiembre del corriente.

ARTICULO 3°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán con afectación a las Finalidades, Programas y Partidas respectivas.

ARTICULO 4°: Notifíquese, comuníquese, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 24 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 213/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha, la **BAJA DE COMERCIO**, en cuanto a Seguridad e Higiene de la explotación comercial, cuya actividad comercial era “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”, Legajo N° 842, propiedad de la Sra. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, **D.N.I. N° ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en calle **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, Partido de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 24 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 214/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar la renovación del Permiso, para la utilización de la cocina domiciliar destinada a la elaboración de productos alimenticios artesanales, cuya actividad es, pastelería y panificados indicando que el mismo funcionará en el local ubicado en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec. J, Mza 47, Parc. 8, PARTIDA 8.413 de la localidad de Pipinas, Partido de Punta Indio, **Legajo N° 1.008, Nro. de registro: P.I.-0015A-010-25** propiedad de la Sra. **Carreño Sandra Marta, DNI 14.784.368.**

ARTICULO 2°: El presente permiso tendrá vigencia hasta el 24 de septiembre de 2.025.

ARTICULO 3º: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 26 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 215/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL DE PUNTA INDIO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar la *Habilitación Provisoria a partir de la fecha POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA DÍAS*, en cuanto a Seguridad e Higiene, del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en calle **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuya actividad es **“¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”**, Legajo N° 1.146 propiedad del Sr. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** DNI **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

ARTICULO 2º: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 26 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 216/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL DE PUNTA INDIO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar la *Habilitación* en cuanto a seguridad e higiene del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en calle **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuya actividad es **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, Legajo N° 1.258 propiedad de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** DNI **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

ARTICULO 2º: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 30 de septiembre de 2.024

RESOLUCION N° 217/24

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL DE PUNTA INDIO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar la *Habilitación Provisoria a partir de la fecha POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, plazo dentro del cual deberá acreditar el plano debidamente aprobado*, en

cuanto a Seguridad e Higiene, del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuya actividad es **“¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”**, Legajo N° 1.198 propiedad del Sr. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** DNI **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

ARTICULO 2º: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

ORDENANZAS

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones sanciona la presente: O R D E N A N Z A Artículo 1º): Autorizar al Señor Intendente Municipal Don Leonardo David ----- ANGUEIRA, a hacer uso de una licencia por cuestiones de Salud a partir del 05 de Septiembre de 2024 y hasta recibir el Alta Médica.----- Artículo 2º): Designar al Concejal Gustavo Omar BARBE, DNI N° 20.037.019 asuma interinamente el Cargo de Intendente Municipal de Punta Indio en reemplazo del actual titular del Departamento Ejecutivo, por los motivos y durante el período enunciado en el Artículo 1º de la presente.----- Artículo 3º): Incorporar mediante el Decreto correspondiente al Concejal Suplente ----- que corresponda al titular.----- Artículo 4º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.----- DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- Registrada bajo el N° 1532/2024.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente: O R D E N A N Z A Artículo 1º): Se instituye el Consejo Local de Promoción y Protección Integral de ----- Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Punta Indio.----- Artículo 2º): Se le asignan al Consejo Local instituido por la presente, las siguientes ----- funciones: - Colaborar con el Plan de Acción para la protección integral de los derechos de las niñas, los niños, las y los adolescentes que residen o desarrollan actividades en el territorio de este municipio. - Recomendar al Departamento Deliberativo la sanción de normas que sean necesarias para la ejecución del Plan de Acción que se propone. - Asesorar al Departamento Ejecutivo, proponiendo el desarrollo de acciones, para la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Punta Indio. - Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan. - Recibir, analizar

y promover propuestas de ámbitos comunitarios para la mejor atención y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. - Apoyar el funcionamiento de mecanismos que impulsen la participación de niñas, niños y adolescentes en los programas y actividades que promueven y defiendan sus derechos. - Acompañar y fortalecer la actuación de las organizaciones prestadoras de servicios a niñas, niños y adolescentes, en base a los criterios y estándares establecidos por la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.298, de Promoción y Protección de los Derechos del Niño. - Fortalecer espacios de articulación institucional legitimando el trabajo en red y la corresponsabilidad. - Promover y estimular la participación de las niñas, adolescencias y juventudes en asambleas y ámbitos de discusión pública. - Promover la realización de un diagnóstico situado y participativo que permita identificar y caracterizar las problemáticas que atraviesan los niños, niñas, y adolescentes en el municipio de Punta Indio.----- Artículo 3º): El Consejo Local estará integrado por: ----- • Representantes de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, de Desarrollo Social, Salud, Educación, Género, Producción, Empleo, y toda otra de interés a los fines de esta norma. • Representantes de las diferentes fuerzas políticas que integren el Honorable Concejo de Deliberante de Punta Indio, en plena paridad de miembros. • Representantes de las organizaciones sociales con sedes o funcionamiento en el ámbito territorial del municipio que tengan por objeto el desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas a los derechos de los niños y las familias, inscriptas en el Registro Único de Entidades no Gubernamentales establecido en el art. 25 de la Ley Organizaciones de defensa de derechos humanos y de estudios sociales. • Representantes de los niños, adolescentes y familias a quienes le brindará apoyo técnico y capacitación para que conformen sus propias organizaciones y elijan representantes ante los Consejos. Todos estos representantes tendrán voz y voto en la toma de decisiones del Consejo Local, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno confeccionado para tal fin. El Consejo Local no es una estructura cerrada, quedando abierta la participación de todos /as aquellos /as que deseen sumarse al trabajo de promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes, siempre que cumplan con los requisitos necesarios establecidos en esta Ordenanza y el reglamento interno, quienes tendrán voz, pero no voto. La participación en el Consejo Local es totalmente ad honorem en todos los casos y considerada de interés público relevante. El Consejo Local deberá constatar la existencia real de las organizaciones que se incorporen, a fin de evitar posturas individuales en la cuestión de la niñez.----- Artículo 4º): No podrán integrar el Consejo Local como representante titular o ----- suplente de cualquiera de las organizaciones sociales o instituciones públicas quienes se encuentren alcanzados por las siguientes condiciones: a) Quienes registren condena y/o procesos penales por delito en perjuicio de niños, niñas, adolescentes y familia. b) Quienes se encuentren inscriptos/as como deudores/as alimentarios/as morosos/as en los distintos Registros existentes. c) Quienes se encuentren sometidos/as a alguna de las medidas

dispuestas en el artículo 7 y concordantes de la Ley Provincial N°12.569 (Violencia Familiar). d) Quienes se encuentren en infracción a las disposiciones referidas al trabajo juvenil y quienes infrinjan la prohibición del trabajo infantil. e) Quienes hayan violado o afectado los derechos personalísimos de niñas, niños y adolescentes descriptos en el título I, Capítulo Único de la Ley N° 13.298. f) Quienes se encuentren inscriptos en el registro de delitos sexuales. g) Quienes se encuentren condenados por cualquier tipo de delito, en la medida que no haya purgado la condena. h) Quienes hayan sido condenados por delitos contra la administración pública y no se encuentren rehabilitados. i) Quienes se encuentren procesados y/o condenados por delitos de lesa humanidad.-----

----- Artículo 5°): El Consejo Local de Promoción y Protección Integral de Los Derechos de ----- Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Punta Indio redactara su Reglamento Interno.-----

Artículo 6°): La modalidad de funcionamiento del Consejo Local será a través de ----- reuniones ordinarias o extraordinarias, y en caso de ser necesario podrán organizarse comisiones temáticas. Se reunirá al menos una vez al mes en reuniones ordinarias, aunque podrán establecerse otras instancias de reunión de ser necesarias reuniones extraordinarias. Artículo 7°): El Departamento Ejecutivo Municipal podrá incluir, en el proyecto de ----- presupuesto de gastos de cada ejercicio, la partida para atender los gastos de funcionamiento del Consejo Local que se instituye por la presente Ordenanza.-----

----- Artículo 8°): Créase por parte del Consejo Local el Registro Interno de Organizaciones Comunitarias de Atención a la Niñez y Adolescencia de Punta Indio, en el que conste toda la información vinculada al desarrollo de su actividad en relación a niños y adolescentes.-----

----- Artículo 9°): El Estado Municipal podrá financiar proyectos que el Consejo Local ----- proponga en función de las Infancias y Adolescencias. No obstante, ello no implica una facultad de control y designación de cargos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal sobre el Consejo Local, habida cuenta que es, el Consejo Local quien a través de su propio reglamento, quien determinará las funciones de sus miembros.-----

Artículo 10°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

----- DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- Registrada bajo el N° 1533/2024

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente: O R D E N A N Z A Artículo 1°): ESTABLECER el carácter solidario de la obligación de adoptar las previsiones ----- para mantener las aceras, veredas, los sectores de acceso o interiores de los inmuebles libre de residuos, suciedad, hierbas o malezas, entre propietarios,

ocupantes o responsables de viviendas, consorcios de copropietarios, desarrolladores inmobiliarios y cualquier otra persona física o jurídica que los detenten, exploten, o ejerzan posesión o tenencia.-----

----- Artículo 2°): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la ----- Dirección de Servicios Públicos o la repartición que la reemplace en el futuro se disponga en caso de modificaciones en Organigrama, proceda a realizar la tarea de desmalezado y/o limpieza de micro basurales de los baldíos y veredas, con cargo a cualquiera de los responsables del inmueble conforme al artículo 1 y de acuerdo al procedimiento que aquí se instituye. Artículo 3°): PERMITIR que la Dirección de Servicios Públicos Municipal, de oficio o ante ----- -- reclamos recibidos, procederá a relevar e inspeccionar los baldíos y veredas, debiendo los inspectores confeccionar un acta de constatación, detallando su estado y estableciendo la necesidad de realizar tareas de desmalezado y/o limpieza de micro basurales, elevando el informe al Juzgado de Faltas Local.-----

----- Artículo 4°): Una vez confeccionada el acta de constatación, conforme lo establecido en ----- -- el Artículo anterior, el Juzgado de Faltas Municipal, dispondrá lo siguiente: Intimará a cualquiera de los responsables indicados en el Artículo 1 o de los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal, proceda a realizar el desmalezado y/o limpieza del inmueble en el plazo que disponga el titular del Juzgado de Faltas, plazo que deberá guardar relación entre la superficie del inmueble y Ja cantidad de elementos a remover; todo bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos. De todo el accionar se remitirá copia del acta al Tribunal Administrativo de Faltas a los fines pertinentes.-----

----- Artículo 5°): En caso de existir en el ámbito municipal registro de domicilio electrónico ----- de las personas indicadas en el Artículo 1 o , podrá efectuarse en el mismo la intimación que se prevé en el artículo anterior.-----

----- Para el caso que se desconozca el domicilio de las personas indicadas en el Artículo 1 o , la intimación será publicada en el Boletín Oficial Municipal u Entes de Comunicación en cualquier soporte, previamente informando al Juzgado de Faltas Local en el respectivo expediente, con indicación de la nomenclatura catastral y ubicación del inmueble.----- Artículo 6°): El sujeto responsable del inmueble que ejecute las tareas dentro del plazo -----

- de la intimación, deberá informarlo fehacientemente al Municipio. Una vez que la Dirección de Servicios Públicos local corrobore la ejecución de los trabajos de desmalezado y/o limpieza, se archivarán las actuaciones. Ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder, a través del procedimiento iniciado ante el Juzgado de Faltas.-----

----- Artículo 7°): Vencido el plazo establecido en Artículo 4o a), sin que los sujetos ----- responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Dirección de Servicios Públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y/o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, debiendo dejar constancia de ello e indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos

en tiempo y forma autoriza a que el municipio efectúe las tareas ya mencionadas. El incumplimiento por parte del sujeto intimado será sancionado con las multas que prescribe la presente ordenanza además de los costos que genere la limpieza. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública.-----

----- Artículo 8°): Al momento de analizar las denuncias que se efectúen dentro de la localidad ----- de Punta del Indio, el Juzgado de faltas estará facultado a evaluar con amplia discrecionalidad cada caso, en atención a las características semi rurales de la localidad.-----

----- Artículo 9°): Una vez efectuado el desmalezado y/o limpieza de micro basurales, la ----- Dirección de Servicios Públicos determinará el valor total adeudado por tal servicio, conforme lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Impositiva. Se dará intervención a la Dirección de Recaudación a fin que proceda a incorporar los costos a la tasa por Servicios Generales Urbanos correspondiente al inmueble intervenido.----- Artículo 10°): Vencido el plazo establecido en el Artículo anterior, se procederá al ----- cobro judicial, para lo cual el Departamento Ejecutivo emitirá el título ejecutivo correspondiente.-----

----- Artículo 11°): La violación de la presente ordenanza será sancionada con multa de 50 ----- a 300 módulos.-----

----- Artículo 12°): Deróguese el Artículo 27° de la Ordenanza 134.-----

----- Artículo 13°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

----- DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- Registrada bajo el N° 1534/2024

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente: O R D E N A N Z A

Artículo 1°): Impleméntese, una campaña preventiva, dirigida a las y los adolescentes ----- sobre los riesgos del juego con apuestas online.-

----- Artículo 2°): Definición. A los fines de la presente, se entiende por Ludopatía al impulso ----- incontrolable a jugar mediante apuestas, es cualquier tipo de actividad en que la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido, y que afecta aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece.-----

----- Artículo 3°): Involucrar en dicha campaña a las áreas de Juventud, Educación, desde Jefatura Distrital y en corresponsabilidad con la referente de ESI, Salud Mental y Desarrollo Social, Consejo Local de Niñez y Adolescencia a través de los recursos que estimen adecuados.-----

----- Artículo 4°): Invítase a las instituciones intermedias del Distrito y organizaciones v/o -----
---- comunitarias que estén en relación directa con niñas, niños y adolescentes a generar acciones destinadas a la prevención y erradicación de la ludopatía.----- Artículo 5°): El Estado Municipal realizará recomendaciones a los medios de ----
----- comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a los juegos en línea y a la adicción en niñas, niños y adolescentes.-----

Artículo 6°): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar y asignar los recursos -----
necesarios para la implementación y difusión de la campaña, definiendo las áreas competentes.-----

----- Artículo 7°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

----- DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- Registrada bajo el N° 1535/2024

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente: O R D E N A N Z A

Artículo 1°): Créase la MESA LOCAL INTERSECTORIAL para la prevención, abordaje -----y salida de las violencias por razones de género en el ámbito del Municipio de Punta Indio. La Mesa Local Intersectorial tendrá por función la promoción del diseño e implementación de políticas públicas territoriales con perspectiva de género y diversidad, y de lineamientos generales para la prevención, el abordaje y la salida de las violencias por razones de género.-----

----- Artículo 2°): COMPOSICIÓN. La Mesa Local Intersectorial estará conformada por -----
representaciones de organismos municipales, organismos provinciales y nacionales con presencia territorial y de espacios comunitarios y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la prevención, abordaje y/o salida de las violencias por razones de género en el municipio. De manera enunciativa, la conformarán los siguientes organismos: - Dirección de Mujeres, Género y Diversidad - Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Subsecretaría de Desarrollo Social - Subsecretaría de Salud - Dirección de Cultura y Educación - Jefatura Distrital - Dirección de Deportes y Juventudes - Comisaría de la Mujer y la Familia - Juzgado de Paz - Ayudantía Fiscal - Coordinación de Seguridad - UDI - Envión - Sedronar - CPA - CAJUS - Comisión de Género del Honorable Concejo Deliberante de Punta Indio La Mesa Local Intersectorial promoverá el diseño de políticas públicas locales que garanticen la integralidad de las respuestas ante las situaciones de violencia por razones de género, para ello será fundamental convocar a las personas representantes de los dispositivos que componen el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP), como los espacios de trabajo con varones que ejercen violencias, los Dispositivos Territoriales de Protección Integral, las personas acompañantes - contempladas en el artículo 6° ter de la Ley 12.569- como

así también a representantes de todos los organismos estatales, espacios comunitarios y organizaciones de la sociedad civil que de manera directa o indirecta trabajen en las diferentes instancias para la erradicación de las violencias: prevención, abordaje y/o salida de las violencias por razones de género en el municipio. Deberán estar presentes aquellas personas que, en representación de los distintos organismos e instituciones mencionadas, tengan la facultad de tomar decisiones sobre los mismos. La participación deberá respetar un grado de representación de los distintos actores dentro de la Mesa Local Intersectorial, que se establecerá en el Reglamento Interno de funcionamiento definido en la propia Mesa, y que garantizará la implicación equitativa y democrática en la toma de decisiones.-----

----- Artículo 3°): OBJETIVOS. La Mesa Local Intersectorial tendrá como objetivo articular ----- y establecer acuerdos conceptuales y operativos en el trabajo interinstitucional, intersectorial y comunitario, con el objeto de planificar, evaluar e implementar acciones específicas en relación al abordaje, la prevención y las salidas de las violencias por razones de género en el Partido de Punta Indio, en coordinación con el área de género de la Municipalidad.-----

----- Artículo 4°): ACCIONES. La Mesa Local Intersectorial para el cumplimiento de sus ----- objetivos podrá realizar las siguientes acciones, entre otras: a) Impulsar, generar y/o promover políticas públicas territoriales en materia de prevención, promoción, abordaje y salida de las violencias por razones de género b) Promover la articulación entre quienes componen el dispositivo evitando superposición de acciones y favoreciendo la asunción de roles diferenciados bajo el principio de corresponsabilidad de modo que la respuesta sea coherente y eficaz. c) Promover la articulación regional para optimizar los recursos territoriales, teniendo en consideración el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires. d) Impulsar la confección y actualización periódica del Recurso local y de la Hoja de Ruta. e) Confeccionar y/o proponer conjuntamente guías, protocolos de actuación u otros instrumentos técnicos a los fines de unificar criterios y modalidades de intervención de todas las actrices y actores involucrados en la misma. f) Elaborar estrategias comunicacionales que permitan tanto sensibilizar acerca de la problemática, como facilitar el acceso de la comunidad a los servicios disponibles en el ámbito local. g) Proponer trabajos de formación y prevención como cursos y talleres en torno a diferentes temáticas. h) Promover proyectos que contribuyan a la salida de las violencias por razones de género. Artículo 5°): CONVOCATORIA. La primera convocatoria para la puesta en -----

----- funcionamiento de la Mesa Local Intersectorial deberá ser efectuada por el gobierno municipal, a través del Dirección de Mujeres, Género y Diversidad. Si el área de género incumpliera con la convocatoria, la Mesa Local Intersectorial podrá ser convocada por cualquier otra institución pública u organización social dedicada a la temática en la localidad. Las sucesivas convocatorias se realizarán conforme el procedimiento que se acuerde en el reglamento interno.-----

----- Artículo 6°):

COORDINACIÓN. La coordinación de la Mesa Local Intersectorial será ---
----- asumida por la Dirección de Mujeres, Género y Diversidad. La Mesa Local Intersectorial podrá establecer una co-coordinación o un equipo de coordinación y designar en esta función a quien represente a cualquiera de los organismos que participan del dispositivo.-----

----- Artículo 7°): DEBERES DE LA COORDINACIÓN. La coordinación deberá: ----- a) Convocar a las reuniones plenarias de la Mesa Local Intersectorial. b) Dar inicio a las reuniones, moderar y dirigir los mismos haciendo cumplir el reglamento interno c) Confeccionar el orden del día o temario a tratar en cada encuentro. d) Llevar el Registro de las reuniones plenarias mediante la confección de un Libro de Actas en donde queden asentados los temas que fueron objeto de debate, las conclusiones, los acuerdos, el seguimiento de los acuerdos, las actividades llevadas a cabo por el dispositivo, y cualquier otra acción que haga al objeto de la Mesa Local Intersectorial. La coordinación será responsable de preservar los documentos de registro y seguimiento y de ponerlos a disposición ante un eventual cambio de coordinación. e) Registrar y socializar los acuerdos arribados en las reuniones plenarias. f) Representar a la Mesa Local Intersectorial frente a otras instituciones y organismos. g) Promover y acordar con otras instituciones y organismos instancias de formación y capacitación tanto hacia al interior del dispositivo como hacia la comunidad. h) Promover la realización de un diagnóstico situado y participativo que permita identificar la problemática de las violencias por razones de género en el territorio y reconocer las fortalezas y debilidades del funcionamiento de la Mesa Local Intersectorial para el abordaje integral de las mismas. i) Diseñar una planificación anual de las acciones a llevar adelante por la Mesa Local Intersectorial, generando de este modo metas concretas a cumplir, designando responsables y tiempo de realización de las mismas. j) Elevar los informes pertinentes a las autoridades correspondientes cuando sean requeridos.-----

Artículo 8°): SUSTITUCIÓN DE LA COORDINACIÓN Y/O AUTORIDADES. La -----
coordinación será responsable de elaborar y mantener a resguardo todos los documentos de registro e informes que den cuenta de las actividades desarrolladas por la Mesa Local Intersectorial durante el ejercicio de su función. Ante cualquier sustitución o modificación de la coordinación y/o de las autoridades del dispositivo deberá poner a disposición de la coordinación designada toda la documentación existente dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la designación.---

Artículo 9°): CONFIDENCIALIDAD. Toda persona que integre o participe en la Mesa ----- Local Intersectorial deberá preservar el derecho a la intimidad de las mujeres y LGBTI+ en situación de violencia y conservar estricta reserva sobre toda documentación e información a la que accedan, las que mantienen carácter reservado y confidencial. La Mesa Local Intersectorial no aborda casos singulares. En caso de que sea necesario trabajar los emergentes de algún "caso testigo" se deberán establecer los mecanismos adecuados para preservar la identidad de la

persona en situación de violencia.-----

----- Artículo 10°):
REGLAMENTO INTERNO. La Mesa
Local Intersectorial dictará su -----
----- Reglamento Interno, en el que se
establecerán las cuestiones referidas a
su funcionamiento.-----

----- Artículo 11°): PROMOCIÓN
Y PREVENCIÓN. La Mesa Local
Intersectorial podrá -----
promover actividades de promoción
y/o prevención. Entre otras acciones,
podrá informar sobre los recursos
existentes para la atención de la
problemática, difundir los derechos de
las mujeres y LGTBI+, sensibilizar a la
ciudadanía en relación a las violencias
por razones de género, y favorecer la
construcción de vínculos libres de
violencias.-----

----- Artículo 12°):
COMISIONES DE TRABAJO. La
Mesa Local Intersectorial podrá -----
----- conformar comisiones de
trabajo para el abordaje de emergentes,
temáticas y/o la planificación e
implementación de acciones
específicas. Su conformación, objetivo
general y modalidad de trabajo serán
definidos mediante acuerdo de la Mesa
Local Intersectorial. Para la
conformación de las comisiones de
trabajo podrán convocarse
organismos, actores comunitarios y
referentes institucionales que no
forman parte de la Mesa Local
Intersectorial pero que resulten de
relevancia para el cumplimiento de los
objetivos propuestos para la comisión.-

--- Artículo 13°): COMISIÓN DE
RURALIDAD. Créase la Comisión
permanente para el -----
abordaje de las violencias por razones
de género en ámbitos rurales en el
ámbito de la Mesa Local Intersectorial.
La Comisión estará conformada por
actores/as comunitarios/as y referentes
institucionales del ámbito rural y
tendrá por objetivo general crear y
fortalecer redes territoriales
institucionales y de organizaciones en
las zonas que por su contexto territorial
y de lejanía de los recursos del
municipio dificulta el abordaje y la
asistencia inmediata ante situaciones
de violencia por razones de género.----

----- Artículo 14°):
COMUNICACIÓN. La Mesa Local
Intersectorial podrá disponer los -----
----- medios para la información y
difusión hacia la comunidad sobre
todas aquellas acciones relevantes
realizadas, los recursos disponibles en
el territorio y sobre toda información
de especial interés referida a la
temática.----- Artículo

15°): Deróguese la Ordenanza 919/12.-

- Artículo 16°): Comuníquese,
Regístrese y Archívese.-----

----- DADA EN LA
SESION ORDINARIA N° 14 DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE PUNTA INDIO,
EN LA LOCALIDAD DE
VERONICA EL DÍA 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2024.- Registrada
bajo el N° 1536/2024.-